



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA, 5 PISO, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA,
VALLEDUPAR CESAR.

J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO: ACCIÓN POPULAR
ACCIONANTES: ALVAROP TOLOZA PALOMINO Y OTROS.
ACCIONADO: VITAL MEDIC EMERGENCIAS LTDA.
RADICADO: 20001 31 03 001 2012-00518 00
FECHA: 2/02/2024

Practicada la diligencia de verificación de cumplimiento del fallo proferido por el Honorable Tribunal Superior de Valledupar de calendas trece (13) de agosto de 2014, se pudo constatar que el sitio objeto de verificación ubicado en la calle 6 No.19-80 barrio Enrique Pupo de esta ciudad se pudo determinar la empresa VITAL MEDIC EMERGENCIAS LTDA., no opera en este bien inmueble, toda vez se encuentra en total estado de abandono y ruina como obra en las fotografías obrantes a folios del 278 al 315 del expediente físico.

Aunado a lo anterior, obra en el expediente informe de diligencia de inspección técnica suscrita por la secretaria local de salud de fecha 25 de marzo de 2021, donde se confirma el estado de las instalaciones donde funcionaba la accionada dentro del presente asunto.

En razón de lo anterior, se procederá declarar terminado el trámite de verificación de cumplimiento de la sentencia proferida en la presente acción popular; teniendo en cuenta lo encontrado en la diligencia de verificación y lo manifestado por el señor Álvaro Alberto Aramendiz Flórez quien atendió la diligencia “desde que se dio la orden el establecimiento no ha funcionado más”

En ese orden de ideas, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO: DECRETESE la terminación del trámite de verificación cumplimiento del fallo de fecha 13 de agosto de 2014 por las razones anotadas anteriormente.

SEGUNDO: ARCHIVESE la acción popular de la referencia por haberse agotado el objeto de la misma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARINA ACOSTA ARIAS
JUEZ.

Firmado Por:

Marina Del Socorro Acosta Arias

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35ba76678a93b982f46e217e4b6c44bfd197f7b3ada9b712d56dac70c2b18378**

Documento generado en 02/02/2024 04:16:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>